

señor marques de salinas y rreal audiencia ques del tenor siguiente.

Auto del virrey y audiencia en que avisa de la postura hecha de 103 mill pesos de el medio rreal para el desagüe para si la ciudad lo quiere.

En la ciudad de mexico a veynte y siete de henero de mill y seyscientos y once años los señores visorrey presidente e oydores de la rreal audiencia y chancilleria de la nueua españa dijeron que por cumplirse en fin deste presente mes el arrendamiento que por vn año se hizo en alonso de alcocer de la rrenta del medio rreal ya puesto en cada quartillo de bino que se vende y gasta en esta ciudad para acauar de costear la obra del desagüe se a traydo en pregon y almoneda por tiempo de once dias para que se rremate en el mayor ponedor y en ellos a hecho postura en la dicha rrenta el dicho alonso de alcocer de ciento y tres mill pesos de oro comun y porque se desea y pretende questandole bien al cabildo y rregimiento desta ciudad por la mayor comodidad y aliuio de su ciudad la tome en el dicho arrendamiento acordaron y mandaron se le de noticia de la dicha postura para queriendo mejorar lo pueda hacer y asi se pueda poner por auto ante mi alonso pardo con cuerda con el original alonso pardo.

Regidores. Entraron los señores don francisco de torres santaren albaro de castrillo y don alonso de rriuera rregidores.

Y el señor don francisco de bribiesca rroldan.

Villete se de para lo que toca al medio rreal. E visto por la ciudad se acordo que se de billete para esta tarde a las tres de la tarde para tratar desto y rresolverlo y a los caualleros presentes se les cite.

E yo el presente escriuano les cite y al señor don francisco de solis que

bino y se llame a los letrados a qualquiera dellos y el billete diga que se ara con los que binyeren y pare entero perjuicio a ausentes y presentes.

Entro el señor alonso de la barra Regidor. ra correo mayor.

Salio del cabildo el señor don alonso de rriuera. Regidor

Este dia se bieron dos pareseres que traxeron al cauildo vno el señor don francisco de bribiesca y otro el señor depositario alonso ssanches montemolin en rrazon de la comysion que se les dio para lo de las tierras del secretario sierra que el vno y el otro son del tenor siguiente.

En cumplimento de lo que vuesa señoria nos mando fuesemos auer el pedaso de tierra quel secretario andres de la sierra pretende ques caualleria y media fuimos ayer que se contaron veynte y ciete el señor depositario alonso sanches montemolin e yo don francisco de bribiesca rroldan y el escriuano deste cauildo y abiendonos hecho rrelacion de los terminos y exidos desta ciudad por los papeles que llebo consta ser el dicho pedaso de tierra quel dicho secretario andres de sierra pretende y estar en los exidos desta ciudad a las espaldas del uosque de chapultepeque y empieza desde la cerca del dicho uosque por donde viene encañada el agua por lo largo la cerca de chapultepeque adelante y por lo ancho corre asia el exido que cae asia las guertas del marques y abiendo bisto el pedazo de tierra rreferido he hallado que en partes esta pantanoso y con algunas quebradas y arena en cantidad de las auenidas que de aquellos altos vienen de ma-

Pareser del señor don francisco de bribiesca sobre el pedazo de exido que dio el señor marques de salinas al secretario sierra.

nera que parece estar en tiempo de aguas anegado y tener poco pasto por lo que parece no ser muy proposito al dicho pedaso para exidos y asi siendo vuesa señoria seruido puede hacerle merced al dicho secretario o lo que fuere servuido, don francisco de bribiesca rroldan.

Y el otro parescer de alonso ssanches montemolin depositario general es del tenor siguiente.

Pareser del señor alonso sanches montemolin sobre la merced que el señor marques de salinas y yo al señor sierra de un pedazo de exido.

En cumplymiento de lo que vuesa señoria mando fuesemos a uer caualleria y media de tierra que el secretario andres de la sierra pretende se le aga merced fuymos ayer jueues veynte y siete deste mes de henero el señor don francisco de bribiesca procurador desta ciudad e yo e simon guerra escriuano deste cauildo y conforme a la rrelacion que hizo por los papeles que lleuo el escriuano toda la dicha caualleria y media de tierra es en los exijos desta ciudad que lindan con la pared y cercado del uosque de chapultepeque por la parte que viene el agua de santa fee por los arcos y por este lado en el rremate y fin de los dichoss egidos y abiendo visto y andado la dicha caualleria y media de tierra que pretende sea toda a la larga de la dicha cerca lo que toman los dichos egidos y por ancho lo que alcanzare la medida hordinaria se estiende por los dichos egidos que corren asia las guertas y camino de san ypolito todo el dicho pedaso de tierra que pretende mucha parte del que es pantanoso y aora lo esta en algunas partes tiene quebrados y arrollos que deben hacer las auenidas al tiempo de aguas y parte dello lleno de matorrales parece suelo de muy poco pasto conforme a esto podra vuestra señoria acer merced al dicho secretario andres de la sierra o ordenar en la caussa lo que fuere seruido fecho en

mexico a veynte y ocho de henero de mill y seyscientos y once años alonso ssanches montemolin.

E visto por la ciudad los dos pareseres de suso yncorporadas acordo de conformydad que los señores baltasar de herrera guillen y don francisco de bribiesca rroldan den cuenta a su excelencia como la merced que tiene hecha al secretario sierra de caualleria y media de tierra en los egidos desta ciudad los mas ymportantes dellos y por ser en perjuicio de la ciudad y del comun que los obligados no tienen donde apasentar el ganado que le supliquen de parte desta ciudad se sirva de rrevocar la dicha merced aciendo merced a esta ciudad de que en su tiempo no se de principio a semejantes mercedes rino antes ampliarlo y le sinifiquen como por cedula de su majestad y executorias desta rreal audiencia estos terminos y egidos son desta ciudad y del comun para el pasto de los ganados que a esta ciudad se traen y si su excelencia no hiciere la merced que se le suplica le pidan licencia para que la ciudad salga a la contradicion desta causa donde convenga y de lo que su exelencia rrespondiere den cuenta para que acuda a lo que se debe hacer.

Este dia el señor alguacil mayor dixo que en virtud de vna escritura de censo se a hecho execucion en bienes de don fernando de oñate y es necesario notificar los terminos de la dicha execucion y seguir esta causa.

E visto por la ciudad se acordo quel señor procurador mayor questa presente siga esta caussa asta fenecerla y acauarla a costa de propios.

Este dia se bieron dos pareseres que truxeron al cauildo los sseñores

Que los señores baltasar de herrera y don francisco de bribiesca den cuenta desta merced a su excelencia como la merced que tiene hecha al secretario sierra de caualleria y media de tierra en los egidos desta ciudad los mas ymportantes dellos y por ser en perjuicio

don francisco de bribiesca y alonso sanches montemolin depositario en rrazon de la comicion que se les dio para lo que toca a las tierras y merced que hizo el secretario andres de sierra que su tenor es como sigue la vna en pos de la otra.

No.  
Sobre el pe-  
dazo de tierra  
al secretario  
sierra.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría nos mando fuesemos a ver el pedazo de tierra quel secretario andres de la sierra pretende ques caballeria y media fuimos ayer que se contaron veynte y siete el señor depositario alonso sanches montemolin y yo don francisco de bribiesca rrol dan y el secretario deste cauildo y hauendonos hecho rrelacion de los terminos y exidos desta ciudad por los papeles que llevo consta ser el dicho pedazo de tierra quel dicho andres de la sierra pretende y estar en los exidos desta ciudad a las espaldas del vosque de chapultepeque y empieza desde la cañeria del dicho vosque por donde viene encañada el agua por lo largo.

Entrego de  
las llaves del  
posito al señor  
baltasar de he-  
rrera adminis-  
trador del.

Este dia se le entregaron al señor baltasar de herrera guillen admynstrador del posito las llaves que el señor pedro nuñez de prado admynstrador que fue el año pasado la vna de la puerta de la sala del posito y la otra de la caja del dicho posito y se le notifico al dicho señor baltasar de herrera como admynstrador la ordenanza del señor marquez de monteclaros hecho en rrazon de la dicha ordenanza.

Entrego de la  
llave del archi-  
vo de la ciudad  
al señor don  
francisco de bri-  
biesca procura-  
dor mayor.

Este dia se le entrego al señor don francisco de bribiesca y rrol dan la llave del archivo conforme a la ordenanza y la rreuiuio y la lleuo en su poder la dicha llave.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*viernes dadas las quatro de la tarde*

*veynte y ocho de henero de mill y*

*syscientos y once años*

se juntaron en el cabildo don garcia lopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara baltassar de herrera guillen don francisco de bribiesca rrol dan don francisco de solis y barraza don alonso de rriuera rregidores.

Entro antonyo ganzalez portero y certifico auer llamado con el billete que se le dio a los caualleros que ay y faltaron del cauildo y el villete es el siguiente.

Vuestra señoría se junto a cauildo oy biernes a las tres de la tarde veynte y ocho de henero para ver vn auto de su excelencia y rreal audiencia en rrazon de lo del medio rreal y en rremate y no falte nynuno de vuesa señoría con apersebi myento que se ara con los que vi-

Ffee

Villete sobre  
el medio rreal  
del vino y el  
rremate.

nyeren y pare entero perjuycio a aucentes y presentes y se llame a los letrados don garcia.

Letrados.

Entro el doctor joan cano letrado desta ciudad y abiendose leydo el auto que se yntimo a la ciudad de su excelencia del señor marques y de la rreal audiencia y abiendolo entendido dio su parescer ques el siguiente.

Parescer del  
doctor cano le-  
trado de la ciu-  
dad acerca del  
auto de la rreal  
audiencia so-  
bre el medio  
rreal.

Que a entendido desta ciudad que conbiene no acer contradicion al adbitrio que por mandado de la rreal audiencia se tomo sobre el bino myentras paresciere durar la caussa ques el desague de la laguna desta ciudad y que faltando esta caussa se ynste en que sessa la dicha ympusicion supuesto lo qual y que por el dicho auto se mando rrematar la cobranza del medio tomin de la dicha ympusicion esta ciudad en nyngun modo venga vnque se aga rrenta della ny cituacion por lo que se puede temer de perpetuydad y que asi se suplique por peticion que presente ante el rreal aquerdo que la dicha ympusicion no se rremate por rrenta y casso questa no aya lugar por este año se aga qualquier genero de rremate con calidad espresa de que en qualquier tiempo que en el discurso del año paresciere auer sessado la caussa porque se vsso del dicho adbitrio aya de sessar y ssese el rremate y conciguientemente la obligacion del arrendatario matando el tiempo que vbiere corrido y si ambas cosas se denegaren esta ciudad pida y suplique que sese la dicha ympusicion y en orden a esto aga todas las diligencias posibles.

Doctor Jhoan Cano.

Y bisto el dicho parescer se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil dixo que para dar parescer y rresponder el auto del audiencia por ser negocio de tanta ymportancia y que rrequiere consulta de personas de espiencia y letrados y por no auer mas de cinco rregidores pressentes para uer esta caussa se sostiene de botar en ella y pide y suplica al señor corregidor mande dar villete para mañana a las nueue para que se junten a cauildo todos los caualleros rregidores que faltan y asi mysmo los letrados desta ciudad y en el dicho cauildo se rresoluera lo que convenga y dara su parescer y asi suplica se de billete.

Botos sobre el  
auto del virrey  
y audiencia en  
rrazon de m e-  
dio rreal y s u  
rremate.

El señor baltassar de herrera dixo ques del mysmo parescer y se conforma con el boto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de bribiesca rrol dan dixo que por quanto esta oydo y entendido en este cabildo el parescer del doctor joan cano letrado desta ciudad el qual contiene cosa que se aya de pedir de nueuo a su excelencia y a la rreal audiencia en esta causa de que se trata y como cosa nueua tiene nesecidad de ber lo que a de botar en este casso y asi mysmo conbiene se allen pressentes todos los caualleros rregidores deste cauildo con anbos letrados del su pareser es que para oyr este pareser del doctor joan cano se de villete segun y como lo dize el señor alguacil mayor en su voto y este es su pareser.

El señor don francisco de solis que se de villete.

El señor alonso de rriuera que se de villete para mañana como esta dicho.

Que se de villete para lo dicho.

El señor corregidor que se guarde lo votado y se de villete para mañana a las nueve y se llame a los letrados.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*sauado veynte y nneue de henero de*

*mill y seyscientos y once años*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de solis y juan de torres loranca luys pacho mexia don alonso de rriuera alonso sanches montemolin depositario rregidores.

Entro el señor don francisco de bribiesca rroldan rregidores.

Este dia entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo sauado veynte y nueue de henero a las nueve oras de la mañana para ver el parecer del doctor joan cano en rrazon del auto de su excelencia y rreal audiencia en lo del medio rreal y no falte ninguno de vuestra señoria con apersevimyento que se ara con los que binyeren y parara entero perjuycio ausentes y presentes y se llame a los letrados don garcia-

Este dia entro en el cauildo el doctor joan cano y el doctor luys de sifuentes letrados desta ciudad y abiendo leydo el auto de su excelencia y rreal audiencia y el parescer del doctor joan cano acentado en el cauildo de ayer el dicho doctor luys de sifuentes dixo que se conformaua y conforme en todo con el parecer del dicho doctor cano y ciente lo mysmo.

El doctor Luys de Sifuentes.

E visto por la ciudad el parescer del doctor joan cano que dio ayer en el cauildo y el doctor luys de sifuentes en este presente acuerdo de conformydad que el señor procurador mayor questa presente en conformydad del dicho parescer acuda a los letrados o qualquiera dellos para que agan la dicha peticion y la presente en el rreal acuerdo y con lo proveydo en ella la trayga a este cauildo o testimonyo de lo proveydo en ella

para que se aciente en este libro del cauildo y ordene la ciudad lo que convenga.

Este dia abiendo la ciudad tratado en rrazon del auto de su excelencia y de la rreal audiencia de que se dio notiscia ayer veynte y ocho por alonso pardo dixo questa ciudad no tiene la admynstracion deste adbitrio por rrenta y asi no lesta bien tomada por qualquier tiempo que sea rrespecto de que el principal fundamento que a tenydo esta ciudad para concentir esta ynposicion a sido devaxo de que faltando o sesando el desague aya de sesar presisamente la dicha ynposicion a asi se susediere faltar al dicho desague en el discurso deste año seria yncomodidad questa dicha ciudad tomare la dicha admynstracion y suplico a los señores presidente e oydores de la rreal audiencia que en caso que se aya de rrematar la dicha admynstracion por este año sea con calidad de que si el desague se acaua o sesare autos del cumplido el año aya de sesar luego al punto el dicho rremate y se saque vn testimonio desta rrepuesta y el señor procurador mayor la presente en el rreal acuerdo.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*lunes treynta y un de henero de mill*

*y seyscientos y once años*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado y cordoua don francisco de bribiesca don francisco de solis y barraza.

Este dia los señores baltasar de herrera guillen y don francisco de bribiesca rroldan rregidores dixerón que en conformydad de la comysson que se les dio en el cabildo passado en rrazon de la merced que su excelencia ysso de caualleria y media de los exidos desta ciudad a lado de chapultepeque besaron a su excelencia las manos y le dieron á entender de palabra y por escrito lo acordado por esta ciudad suplicandole se siruiera rrevocar la merced que tenia hecha por ser en exidos y tierras de la ciudad y en perjuycio de la rrepublica y su excelencia se siruio de rresponder lo siguiente a las espaldas de la dicha comicion que parece estar rrubricada de su rrubrica.

Auto del señor marques de salinas sobre la merced del escriuano sierra.

En veynte y ocho de henero de mill y seyscientos y once años aviendo visto su excelencia la comicion que la ciudad dio a don francisco de bribiesca y baltasar de herrera rregidores della dixo que se le traygan a su excelencia todos los papeles que a este negocio tocan y diligencia que se an hecho asta aora y los que los dichos rregidores comissionados alegan que la ciudad tiene los demas del gobierno que en esta rrazon ay y asi mysmo los paresceres que se obieren dado por orden de su excelencia y los que se obieren dado y a la ciudad para que su excelencia prouea lo que convenga y parece estar rrubricada de su excelencia.

Regidor. Entro el señor don francisco de torres santaren.

Auto que los dichos comissarios el scriuano del cabildo lleben a su excelencia todos los rrecaudos que la ciudad tiene para mes justificacion.

E visto por la ciudad acordo que los señores baltasar de herrera y don francisco de bribiesca con el presente escriuano lleue a su excelencia todos los papeles y autos que fueren nessesarios para la zatisfacion y justificacion que la ciudad tiene a suplicar a su excelencia rrevoque la merced que tiene hecha lo qual sea con breuedad y de lo que resulte den cuenta a la ciudad.

Proposicion del señor pedro nuñez de prado de que la carneseria de santa catalina esta muy arruinada y que se adere-se.

Este dia el señor pedro nuñez de prado y cordoua dixo que la carneseria de santa catalina esta arruinada y comyda de salitre por los simyentos y tiene muy gran peligro de caerse y agora con poca costa se podra rreparar da noticia a la ciudad para que mande se rrepare.

E visto se acordo quel señor obrero mayor acuda luego a este rreparo con toda breuedad y se adere-se a costa de propios.

Y asi mysmo el desaguadero de la

pila que va para la calle de la carneseria por el perjuicio que hace a la dicha calle se quite por su orden dela parte donde esta y el señor don francisco de torres santaren que tiene noticia por donde se podra hechar sin perjuicio de las calles ny vezinos baya con el dicho señor obrero mayor a darle noticia e ynformarle como persona que de atras la tiene y esto se aga con toda breuedad y se notifique al señor obrero mayor.

Este dia se acordo que se libre a los señores diputados de las tres carneserias este mes de henero que se cumple oy que son los señores baltasar de herrera don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordoua como se acostumbra.

Este dia se nombraron diputados para este mes de hebrero quentra mañana a los señores albaro de castriillo y capitan xristoval suleta de la fiel executoria.

Y por diputado del alhondiga al señor depositario alonso sanches montemolin.

Y de la casa de la moneda al señor don alonso de rriuera.

Y por diputado de la carneseria mayor para este dicho mes al señor don francisco de torres santaren que esta presente y aceto.

Y de la carneseria de santa catalina por estar en ocupacion presisa el señor luys maldonado paso el adra al señor don francisco de bribiesco rroldan lo aceto.

Y por diputado de la carneseria de la veracruz al señor don francisco

de solis y barraza questando presente lo aceto y todos se nombraron conforme a su adra.

Fianzas que ofrece antonyo de otañes mayordomo desta nombrado para los maysses.

Este dia se vieron dos peticiones de antonyo de otañes persona questa nombrada por mayordomo del posito de los maysses que ofrece por fiadores para el dicho posito los siguientes.

1 Al capitan gaspar ossorio que biue junto a santo domingo.

2 Esteban correa tratante en binos al salto del agua.

3 A joan de la llana panadero junto a san pablo.

4 A joan fernando tratante en ganado y labrar cera que bibe a la concepcion.

5 A herman vaxqués tratante en binos cacao y azucar en la calle de la cequia en la esquina del colesio de santos.

6 A marcos peres de ayangueren escriuano publico.

7 A juan ochoa panadero que biue en fin de la calle del relox junto a la puertesilla de san sebastian en casas propias.

8 A miguel de almonaci confitero en la calle de la acequia a la esquina del convento de jesus maria.

9 Xristobal de torres serero junto al convento de sant agustin.

A todos los quales dichos fiadores

ofrecio a cada vno en mill pesos de oro comund.

E visto por la ciudad dixo de conformidad que aprouara y aprono las dichas fianzas y que se agan las escripturas y otorgadas se de rrazon a esta ciudad para que se de poder y vsse el dicho oficio al dicho antonyo de otañes.

Aprovacion de las fianzas de antonyo de otañes mayor-domo de los maysses.

Este dia se uido vna peticion de diego lopes de salasar en que pide ocho messes de su salario de barbero y sirujano de la carcel y el parescer del señor francisco rrodrigues de guevara alguazil mayor.

Que se libre a diego lopes de salasar barbero y sirujano de la carcel su salario de ocho meses 1610.

E visto por la ciudad se le mando librar todo el salario que se le deue ffecha la cuenta asta fin de diciembre del año passado de mill y seyscientos y diez años por el orden que se acostumbra.

Este dia se uido vna peticion de diego vazques en que pide cuatro meses de salario de solicitador desta ciudad del año passado.

E visto por la ciudad y el parecer del señor don francisco de torres santaren procurador mayor que fue de la ciudad se le mando librar todo lo que se deue asta fin de diziembre del año passado de seyscientos y diez ffecha la cuenta por el orden que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se uido vna peticion del bachiller joan de xasso capellan deste cauildo y san ypolito en que pide el salario del vltimo tercio del año passado.

Que se libre pague al bachiller joan de xasso capellan de cauildo y san ypolito el tercio hultimo de su salario del año pasado de 1610.

E visto por la ciudad dixo que atento que costa que a seruido se le

libre asta fin de diziembre del año pasado de seycientos y diez ffecha la quenta por el orden que se acostumbra.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*lunes siete de hebrero de mill y seys-*

*cientos y once años*

se juntaron en el cauildo don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano don francisco de bribiesca juan de torres loranca rregidores francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor rregidores.

Entro antonyo gonzalez portero y certifico auer llamado a cauildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.

Vuestra señoria se junte a cauildo lunes siete de hebrero a las ocho oras de la mañana para oyr al señor don francisco de bribiesca procurador mayor en rrazon de los papeles que se an pedido a su señoria del señor vicitador y rresolver lo que conbenga, y no falte ninguno de vuestra señoria con apersebimyento que se ara con los que binyeren y para entero perjuycio ausentes y presentes y se ara con los que binyeren y se llame a los letrados desta ciudad. don garcia.

*En la ciudad de mexico*

*a quetro de hebrero de mill y seys-*

*cientos y once*

se juntaron a cauildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad y joan de torres loranca rregidor y por no auer mas rregidores se fueron de la dicha sala y no se hizo cauildo.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

Este dia abiendo uisto el billete y oydo al señor don francisco de bribiesca procurador mayor y el parecer del señor luys de sifuentes doctor y letrado de la ciudad se acordo de conformydad quel señor procurador mayor prosiga a concejo de los letrados esta causa dando quenta a la ciudad de lo que fuere aciendo quando sea nesessario y conbenga.

Este dia abiendo visto la ciudad las fianzas que tiene dadas diego de cabrera de seys mill pesos de oro comun para el officio de mayordomo de sissa y propios del año passado y deste se acordo que le notifique que dentro deste mes de hebrero cumpla las dichas fianzas a diez mill pesos de oro comun como tiene obligacion y este auto se le notifique luego oy.

Este dia se uido vna peticion de alonso de zarate escriuano del alondiga desta ciudad en que el salario del año pasado de seyscientos y diez y el parescer del señor don alonso de rruera en que dice auer seruido y se acordo que se libre y pague todo lo que se le deue asta fin de diziembre del año pasado de seyscientos y diez ffecha la quenta en la forma que se suele y acostumbra librar este salario.

Este dia se uido vna peticion del canonigo paz en que pide los mill pesos de la funcion del portal nuevo para la 1610. VO.

En el acuerdo de treynta y vno de hebrero de mill y seyscientos y once años que se provea lo que conbenga.

Este dia el señor don francisco de bribiesca procurador mayor dixo que en conformydad de la comicion que se le dio en el cauildo de veynte y nueve de henero deste año en rrazon de lo del medio rreal fue a los letrados y hicieron la peticion que se dio en el rreal acuerdo lo qual con lo rrespondido en el hace demostracion della.

El visto por la ciudad mando que se asiente en este libro la dicha peticion y decreto del rreal acuerdo ques del tenor siguiente.

Don francisco de bribiesca rroldan rregidor y procurador mayor desta ciudad digo que a la dicha ciudad se le notifico vn auto desta rreal audiencia por el qual se manda rrematar la ynposicion del medio tomin del desagüe por vn año y para que en ningun modo se pueda tomar ocasion aya de durar mas tiempo del que fuere nessesario para el dicho veneficio del desagüe pues para solo este fin y no para otro ni parte la a consentido conbiente a su derecho que no se aga rremate por tiempo limitado porque antes de cumplirse podria sesar el dicho desagüe. A vuesa altesa pido y suplico declare no auer lugar de que se rremate la dicha ynposicion y casso que paresca conbener el auerse de rrematar por este año sea en calidad de que si antes de cumplido el año sesare el dicho desagüe aya de sessar y ssesse tambien el dicho rremate y pido justicia y en lo nessesario etcetera. don francisco de bribiesca rroldan doctor joan cano.

En el acuerdo de treynta y vno de hebrero de mill y seyscientos y once años que se provea lo que conbenga.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.